

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de marzo de 1988.-

VISTO el requerimiento formulado en las presentaciones de fs. 202 y 208, y teniendo en cuenta además lo informado a fs. 212,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la ley de facto / 22.105 confiere derecho a obtener "licencia gremial" a quienes integren las comisiones directivas o desempeñen cargos representativos en las asociaciones gremiales de trabajadores con / personería debidamente acordada.

Que el peticionante, en su carácter de secretario general de la delegación Mendoza de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (fs. 205/207), ejerce un / cargo representativo en esa entidad gremial.

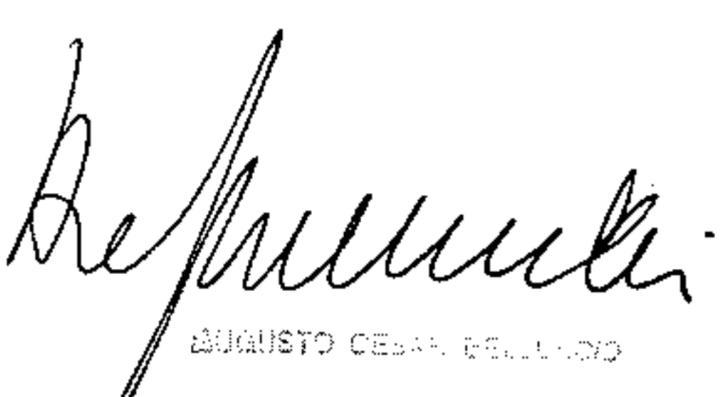
Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada,

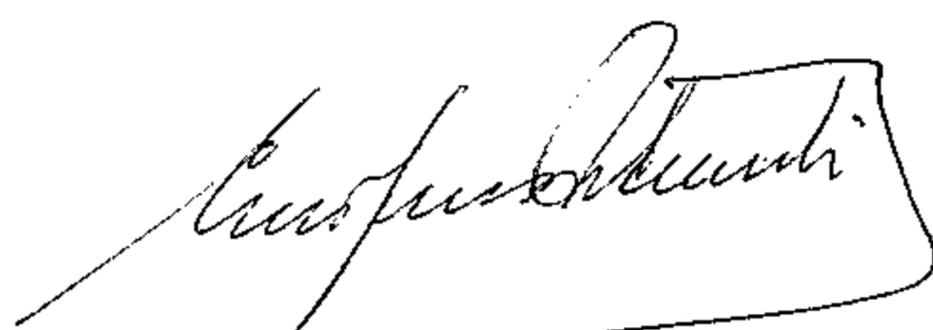
SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada a fs.208, sin goce de sueldo, al señor JUAN FACUNDO QUIROGA, auxiliar / principal de 7a. del Juzgado Federal n°2 de Mendoza.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ENRIQUE SANTIVAR PETRACCHI

  
AUGUSTO CÉSAR BELLACO

  
ENRIQUE SANTIVAR PETRACCHI